

EL BARÓMETRO.

NUM. 7.

JUEVES 8 DE JUNIO DE 1837.

Seis cuartos.

DE LA LEY ELECTORAL.

Inútil nos parece repetir lo que tantas veces y siempre con nueva razón se ha dicho, á saber, que la ley de elecciones es una de las más importantes que á un pueblo puedan darse, así como de ella sola pende ciertamente el bienestar ó desgracia de una nación. Cosa es esta en que todo el mundo conviene y casi, casi, podemos asegurar sin temor de equivocarnos, que la verdadera Constitución, la verdadera ley fundamental, aquella que más influjo directo tiene en la suerte de un estado es sin disputa la electoral. Así es que pensamos ocuparnos mucho en el análisis de la que la comisión de Constitución acaba de someter á la deliberación de las Cortes, porque en ella vemos el fundamento sobre el cual es necesario establecer en España el edificio social. Los pueblos se van desengañando de vanas teorías, y he aquí porque, si alguna esperanza tienen estos, fúndase solo en los hombres que formen el gabinete y por consiguiente en los que compongan el cuerpo representativo.—Estos últimos han de aprobar ó desaprobar el nombramiento de los primeros, y en el ejercicio de este primer encargo está tal vez cifrada nuestra verdadera fortuna ó bien nuestra más negra y eterna infelicidad.

Dos cosas hay, á nuestro juicio, de suma importancia en una ley electoral; cosas de tal naturaleza que por sí solas forman la ley buena ó mala, porque son su alma, porque dominan de tal modo lo demás que apenas esto parece más que una especie de complemento.

Estas dos cosas son, la designación de las *calidades necesarias para ser elector* y las *precisas para ser diputado*, en todo lo que estas no son designadas en la Constitución.

Hemos examinado con el mayor detenimiento el proyecto de ley electoral, cuya discusión ocupa en este instante á las Cortes, é imposible nos parece que ninguna persona de buena fé no encuentre en él mil defectos capitales que la hacen, á nuestro débil entender, de un uso casi perjudicial. Lejos de mejorar las leyes que sobre tan importante materia se han dado, les supera ciertamente en faltas, y son estas de tal naturaleza, que tenemos confianza en que la sensatez de los diputados españoles desecharán, si no la totalidad, al menos los artículos esenciales que señalan las calidades que llevamos designadas.

Para convencernos de la necesidad de hacer esto, basta citar algunos párrafos del proyecto que hablan de esta materia. Harémoslo por hoy, no con mucha detención atendida la estrechez de nuestras columnas, y esperando que las Cortes lleguen á la discusión de los capítulos 2.º y 5.º del proyecto para manifestar más de lleno las nulidades que en uno y otro encontramos, á tal punto que la hacen, según nuestro modo de pensar, onerosa á los pueblos.

El párrafo 3.º del artículo 7.º dice así, hablando de las calidades que se requieren para ser elector.

«Pagar anualmente por las tierras que cultive de propiedad ajena un arrendamiento en dinero ó frutos que no sea menor de 3,000 reales.

Y el 4.º del mismo artículo dice así:

4.º Habitar una casa ó cuarto, destinado exclusivamente para sí y su familia que valga al menos 2,500 rs. de alquiler anual en Madrid, 1,500 rs. en los demás pueblos que pasen de 500 almas y 1,000 en los restantes.

5.º Necesitamos echar mano de todo el respeto que profesamos á los señores de la comisión de Constitución, á fin de no calificar agriamente los dos párrafos, que por vía de paralelo hemos copiado. Maravillados estamos que en el día en que tanto se dice que se ha adelantado en el sistema administrativo, se atrevan unos representantes del pueblo á exigir triple fortuna á un labrador, es decir, á la parte más sana del pueblo para ser elector que á un particular, sea este de la condición que quiera. Imposible que se exija al verdadero sostenedor de todas las cargas públicas pagar una renta de alquiler de 3,000 rs., y al vago que tal vez esté perjudicando á la sociedad baste solo pagar un alquiler de 1,000.—Esto es preciso verlo para creerlo.—¿Por qué hacer de peor condición al cultivador que al vago?... Inconcebible nos parece esto, y á tal punto que estamos firmemente persuadidos que, adoptando medios parecidos á este, no se constituye ni es posible constituir la sociedad.

Más extraño es todavía que no se exija por la ley calidad ninguna para ser diputado. Esperamos que, á medida que se discuta esta defectuosísima ley por artículos podremos dar nuestro dictamen sobre cada uno de ellos, sirviéndonos para ello de la razón, no del espíritu de partido.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Escriben de Viena, que el emperador Fernando está más que nunca disgustado de la alianza Rusa. Los diplomáticos ingleses y franceses con su destreza podrían obtener grandes resultados. Se habla que un enviado extraordinario de Austria debe cumplimentar al Sultán (*Morning-Cronicle*).

FRANCIA.

PARIS 30 de mayo. El príncipe de Talleyrand, salió ayer á las siete de la tarde para Fontainebleau acompañado de M. de Coigny y de su médico. El príncipe con su familia, es el solo de cuantos asisten á las fiestas, que haya recibido más larga invitación, pues es de seis días, los mismos que residirá la corte en aquel sitio.

Se asegura que el duque de Orleans ha libertado á su costa á varios padres de familia encarcelados de Clichy por deudas. (*Le Commerce*).

En la bolsa de París estuvo el 29 la deuda activa española á 25 $\frac{1}{8}$ y 25 $\frac{1}{2}$; la diferida á 8 $\frac{3}{4}$; y la pasiva á 5 $\frac{3}{4}$. (*Id.*)

ID. Se asegura que el ministro de marina ha sabido esta mañana por el telégrafo que nuestra estación de España ha apresado dos buques con pabellón

sardo, despachados por cuenta de D. Carlos, y cargados de municiones de guerra y pesos fuertes.

BAYONA 3 de junio. El 29 salieron de Pamplona dos batallones ligeros, dos de línea y 230 caballos mandados por el brigadier Iriarte con dirección á Peralta para cubrir la Ribera.

—Los generales Evans y Jáuregui con 20 batallones ocupaban el 30 á Hernani, Oyarzun, Urrieta é Irun.

Los ingleses fortifican á Fuenterrabía.

—El 30 el 5.º y 6.º batallones navarros carlistas desocuparon S. Esteban para reunirse á los 13 batallones que ocupan las cercanías de Tolosa.

(S. de Pyrénées).

El buque **Coriolano**, capitán **Corsent** que ha llegado á Douvres procedente de Jamaica, hallándose 12 millas al N. O. de dicha isla fué perseguido por una goleta muy larga pintada de negro, con pabellon español y una numerosa tripulación. Viendo el capitán Corsent que le era imposible librarse por la huida, resolvió defenderse, pero despues de algun empuje de una y otra parte observó que la goleta desistió, y forzando de vela se alejó de él.

(Tiempo).

NOTICIAS NACIONALES.

VALENCIA 2 de junio. Remitido de Vinaróz el 25 de mayo. — Sres. redactores del Diario Mercantil de Valencia. — Muy señores míos: En su apreciable periódico del 16 del corriente, he visto inserta una carta de Castellon, fecha el 4 del mismo, en que dice que cuando atacaba el Serrador á Benicarló, *Vinaroz trataba de capitular*. El autor de tamaña falsedad miente como un grosero calumniador. La bizarra guarnicion de esta villa tiene dadas pruebas de heroismo; y los héroes no transijen jamas con los esclavos. El pundonoroso y decidido comandante de armas D. Agustin Vila, en union con las demas autoridades y personas ilustradas del pueblo, lejos de concebir la degradante idea de capitular, dedicaron su celo todo á dictar providencias de honrosa salvacion, auxiliando en lo posible á los bravos de Benicarló. Maudáronse al efecto varios buques con piezas de artillería y fusilería á las inmediatas playas, que no dejaron de hostilizar y causar pérdida al enemigo.

Todas las operaciones se ejecutaron con acierto, actividad, valor y entusiasmo; y tal era el que reinaba en este pueblo, que hasta los habitantes exentos por la ley del servicio, y los enfermos de la valiente brigada auxiliar pidieron armas, y volaron á participar del lauro y del peligró.

Con respecto á la milicia nacional, la sangre vertida en los campos del honor es gloriosa garantía de su constancia é intrepidez.

Los liberales y guarnicion de este villa han estado siempre y estarán dispuestos á defenderse á todo trance. Vinaroz ha rechazado ya otras veces con denuedo orecidísimas hordas de esclavos; y solo pisando cadáveres pudiera la faccion liberticida tremolar el abominable pendon inquisitorial en este recinto de patriotismo y decision. (Diario mercantil de Valencia).

IDEM 3. El comandante jeneral de Castellon con fecha 29, referente á comunicacion del comandante de armas de Lucena, fecha del dia anterior, manifiesta, que por un paisano de Fontanete se acababa de decir, que la faccion sacó granadas de Cantavieja para Gandesa, y sin llegar mas que á la Mata, donde las dejaron: despidiendo los bagajeros que las conducian, vecinos de Fontanete, desistiendo sin duda del ataque de

la heroica Gandesa por la aproximacion de las tropas del señor jeneral en jefe.

ZARAGOZA 4 de junio. Afirmase que el dia 3 llegó el baron de Meer al cuartel jeneral de Oriá con su division de 4,000 infantes y 600 caballos. Tambien se dá como positiva la llegada de Espartero á Pamplona con fuerzas respetables, añadiéndose que habiendo quedado la retaguardia distante del centro, fue incomodada por los facciosos antes de llegar á Pamplona, lo cual verificó con alguna pérdida.

GRANADA 2 de junio. Por parte que ha recibido el Excmo. Sr. capitán jeneral, consta que la faccion que empezaba á organizarse en las Algardas ha desaparecido, siendo capturados el cabecilla Juan Ruiz, Francisco Romero (a) Chanca, Francisco Jaime (a) Chato Virones, y Juan Padilla; cuyo interesante servicio se debe á la milicia nacional de Cuevas Bajas y Cuevas Altas, de Villanueva de Tapia, de la de caballería de Archidona y compañía de seguridad de la provincia de Málaga al mando de su capitán don José Maria Saborio.

(B. O.)

ARTICULO DE OFICIO.

Doña Isabel II &c. sabed:

Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: se declaren válidas todas las redenciones de censos y cargas, inclusa la de aposento, verificadas durante la época constitucional en virtud de los decretos de las Cortes; otorgándose á los interesados las escrituras correspondientes, si entonces no se hubiese hecho. Palacio de las Cortes 6 de junio de 1837.—Agustin Argüelles, Presidente.—Pio Laborda, Diputado Secretario.—Mauricio Carlos de Oñís, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos &c. YO LA REINA GOBERNADORA.—En Palacio á 7 de junio de 1837.—A Don Juan Alvarez y Mendizabal.

En la gaceta de hoy se inserta el siguiente Parte recibido en el ministerio de Hacienda.

Intendencia de la provincia de Zamora.—Excmo. Sr.: El comandante de carabineros de Hacienda pública de esta provincia D. Francisco Reguera, que salió hace unos cuantos dias de esta capital con parte de la columna volante, compuesta de infantería y caballería, á recorrer los puntos de la frontera del vecino reino de Portugal, me avisa en carta particular con fecha 2 del actual desde la villa de Benavente, que el dia 1.º avistó varios contrabandistas inmediato al pueblo de Comarsana, en el valle de Vidriales, y que habiendo dispuesto cargarles con la fuerza que llevaba, rompieron aquellos un fuego á las seis y media de la tarde, que duró hasta las nueve, y de sus resultados quedaron en poder de los carabineros 28 caballerías con 42 fardos de jéneros y 10 reos, entre ellos 6 heridos: que por su parte ha tenido la pérdida de un carabinero muerto, otro herido gravemente y varios contusos, un caballo que dice morirá, y varios heridos; que todos los contrabandistas son cervatos, y que entre los 10 presos se hallan cuatro que se titulan amos de las cargas: que conociendo el peligro en que se hallaba de que se relarian los contrabandistas y volverian á cargarle para quitarle la presa, dispuso sin dar descanso á la tropa trasladarse á Benavente, cuya

entrada en dicha villa verificó á las tres de la mañana del 2 con toda felicidad, sin embargo de que en el tránsito á ella fue atacado por 70 contrabandistas sin que lograsen su intento.

Para trasladar á esta ciudad los jéneros y reos aprehendidos me ha facilitado el Excmo. Sr. comandante jeneral de esta provincia la tropa de caballería é infantería que he creído necesaria para su custodia, la cual ha salido esta mañana con direccion á Benavente. Este golpe dado á los defraudadores de las rentas del Estado por unas fuerzas muy inferiores á las que escoltaban el contrabando, es de mas consideracion de la que á primera vista aparece, pues que intimidados aquellos, disminuirá considerablemente el fraude, al paso que las rentas deberán tener un aumento en sus ingresos.

Todo lo cual comunico á V. E. para su superior conocimiento, quedando en dar el parte detallado de todo lo ocurrido, luego que el comandante de carabineros lo verifique, que será á su regreso á esta con la presa. Dios guarde á V. E. muchos años. Zamora 3 de junio de 1837.—Excmo. Sr.—Cárlos Palacio.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Resulta del parte que antecede que nos vemos envueltos en dos guerras civiles: En sangre y ruina por la competencia sobre la sucesion al trono, en ruina y sangre por el sistema de Hacienda. ¿Será posible que nuestros legisladores no encuentren un medio de alejar de nosotros tantos males? Creemos seria fácil conseguirlo en poquísimo tiempo. Llamando á los franceses en nuestro auxilio y guiándonos por sus consejos, se terminaria inmediatamente la mas violenta de nuestras guerras civiles. Poneindo en práctica el SISTEMA DE HACIENDA que las Cortes tienen en su poder desde el 4 de febrero, se daria fin á la guerra constante de mas de DOSCIENTOS AÑOS entre guardas y contrabandistas.

CORTES.

Extracto de la sesion del 7 de junio.

Abierta la sesion á las once y cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de ayer; y en seguida continuó la discusion del artículo 5.º de la ley electoral. Despues de un ligero debate fue aprobado, así como lo ha sido tambien el 6.º Se pasó á discutir el art. 7.º relativo á las calidades necesarias para ser elector. Dice así: «Tendrá derecho á votar en la eleccion de diputados á Cortes de cada provincia todo español de veinticinco años cumplidos y domiciliado en ella, que se halle al tiempo de hacer ó rectificar las listas electorales, y un año antes en uno de los cuatro casos siguientes:

1.º Pagar anualmente 200 rs. vn. por lo menos de contribuciones directas, incluidas las de cuota fija.

2.º Tener una renta liquida anual que no baje de 7500 rs. vn. procedente de predios propios, rústicos ó urbanos, ó de cualquiera profesion para cuyo ejercicio exijan las leyes estudios y exámenes preliminares.

3.º Pagar anualmente por las tierras que cultive de propiedad ajena un arrendamiento en dinero ó frutos que no sea menos de 3000 rs. vn.

Y 4.º Habitar una casa ó cuarto destinado esclusivamente para sí y su familia que valga al menos 2500 rs. vn. de alquiler anual en Madrid, 1500 rs. vn. en los demas pueblos que pasen de 5000 almas y 1000 en los restantes. Para los efectos de este artículo podrán acumularse la renta procedente de bienes propios y lo que se pague de arrendamiento por los que se cultiven de propiedad ajena, computando el precio del arrendamiento

como equivalente á la mitad de una renta de igual valor; de manera que deberá ser inscrito en la lista electoral el que justifique tener 500 rs. de renta propia y pagar 2000 de arrendamiento, y así en los demas casos.»

Las Cortes acordaron que la discusion de este artículo fuese por partes; y despues de un corto debate acerca de la primera, se procedió á su votacion, y fue aprobada. Continuaba la discusion de la parte segunda, cuando suspendió el señor Presidente esta discusion, y anunció que mañana á la una se firmarian los tres ejemplares de la Constitucion, á fin de que los señores diputados no faltaran á dicha hora, y levantó la sesion á las tres y media.

Articulos del proyecto de ley electoral, aprobados en la sesion de Cortes de ayer.

Art. 5.º Los diputados suplentes serán llamados á ejercer su encargo cuando algun diputado propietario sea nombrado senador, ó cuando por cualquiera causa no llegue á tomar asiento en el Congreso algun diputado propietario nombrado en la misma eleccion que ellos.

Art. 6.º Conforme á los artículos precedentes corresponde á cada provincia nombrar en las próximas elecciones jenerales los diputados, así propietarios como suplentes, y proponer los senadores que espresa el estado adjunto á esta ley.

CAPITULO II.

De las calidades necesarias para ser elector.

Art. 7.º Tendrá derecho á votar en la eleccion de diputados á Cortes de cada provincia todo español de 25 años cumplidos y domiciliado en ella, que se halle al tiempo de hacer ó rectificar las listas electorales, y un año antes, en uno de los cuatro casos siguientes:

Movimientos de los rebeldes en Aragon.

Podemos asegurar que en la noche del 4 último hizo movimiento la faccion de Barbastro, al parecer con intento de pasar el Cinca por Estadilla. El baron de Meer emprendió movimiento inmediatamente sobre Fons, y el jeneral en jefe lo verificaba rápidamente hácia Barbastro.

Esto es lo que hay de exacto hasta ahora: los rumores que corren hoy de otros sucesos ventajosos necesitan ser confirmados, pues carecen de fundamentos positivos; y menos los tenemos para decir que el enemigo haya realizado el paso del Cinca.

De Lérida dicen que la expedicion del pretendiente ha abortado, lo que conviene exactamente con lo que dijimos en nuestro número 3, relativo á que todas las apariencias son de que habia un gran plan para envolver á España y á Portugal, mas este lo creí disuelto cuando supimos la salida de Tolon de una escuadra francesa el 24 de mayo; esto conviene con que haya sido la lejion francesa la que ha empeñado las dos acciones de Huesca y Barbastro: deducimos de todo que los franceses velan por nuestra seguridad, y que conocen los planes de nuestros enemigos. Creemos al pretendiente en malísima posicion, pues lejos del mar debe hallarse privado de todo auxilio. El plan abortó en España y en Portugal.

Ayer mañana ha llegado un extraordinario al Gobierno con pliegos del general Oráa que remite los detalles de la acción del 2 al frente de Barbastró. Por las comunicaciones de este general se sabe que los enemigos tenían 800 heridos repartidos en cuatro conventos; y que el pretendiente con sus tropas habia salido de aquella ciudad á pasar el Cinca por Estadilla, y el equipaje y caballería por Graus. El general Oráa salía al momento sobre los enemigos, decidido á atacarlos, y el baron de Meer desde Monzon remontando el curso del mismo, se dirigía sobre Benavarre para impedir que los rebeldes penetrasen en el interior de Cataluña.

Se nos ha asegurado con referencia á un extraordinario que llegó anoche á las ocho, procedente de Pamplona, que ha traído despachos del general en jefe relativos á su marcha desde Hernani á aquella plaza. Se ha querido suponer que estos despachos se refieren á movimientos posteriores á las noticias del 2 que ya hemos insertado, pero no sabemos en qué datos puedan apoyarse estos rumores.

—Segun indican algunas cartas de Zaragoza, ha llegado á aquella ciudad arrestado el brigadier Villapardierna y otro jefe de graduacion de órden del general Oráa, á consecuencia de lo ocurrido en la acción del 2.

COMUNICADO.

D. Felipe de Prada nos dirige un largo comunicado en que rebate otro que en contestacion á uno suyo insertó en el estallido 238 del finado Duende Liberal, el exalguacil Orduña. En el primer comunicado del D. Felipe se denunciaba á la opinion pública el estado y trámites de la causa seguida contra el subalterno administrador de arbitrios de amortizacion Felix Chamorro, el exalguacil Agustin Orduña y otros consocios por el escandaloso robo de 12,000 rs. en plata y otros efectos, al ex-abad del monasterio de S. Martin de Castañeda.

A este comunicado que halló eco hasta en el seno de la representacion nacional, nos dice el articulista que contestó el Orduña con otro, en que no trataba de otra cosa que de vilipendiarle con falsas suposiciones, sin que manifestára ninguna razon capaz de desvanecer los cargos de que tan culpado se conocia. Nos dice asimismo, que por lo que de sí arroja la causa nadie puede dudar que el Orduña y compañeros robaron escandalosamente al ex-abad 12,000 rs. en plata y otros efectos y una maleta que repartieron entre sí, por lo que el promotor fiscal de aquel juzgado pidió contra Orduña una pena corpóris afflictiva sin perjuicio de la larga prision.

Pasa despues D. Felipe de Prada á probar la falsedad de las calumnias contenidas en el comunicado del citado Orduña, y dice entre otras cosas que no solo es falso que el usase en ningun tiempo la cinta blanca enseña de los exaltados próselitos del absolutismo, sino que lejos de esto sin embargo de ser aun muy jóven en el año de 23, fué perseguido por liberal cuando se trastornó aquel gobierno: que el Orduña fué comandante de una partida de alborotadores que se levantó en la Puebla de Sanabria, asi que hubo noticias de haber entrado los franceses, y añade otras mil circunstancias para probar que no debe darse crédito al Or-

duña. Por último acaba diciendo para hacer ver la infamia de las calumnias del Orduña, que fué de los primeros que se inscribieron en la Milicia Nacional de caballería de Valladolid, donde mereció del aprecio de sus compañeros el nombramiento de cabo, distinguiéndose siempre en la persecucion de facciosos y malhechores, mereciendo por esto el aprecio del gobierno, que le confió en propiedad la estafeta de la Puebla de Sanabria, sin que haya desmentido nunca su acendrada decision y desinteresado patriotismo.

Acaba diciendo que se ofrece en caso necesario á la justificacion de todo lo que ha sentado.

Oxiedades.

CARACTER DEL DESPOTA.

Yo me siento irritado	No piensa como piensan
Si oposicion encuentro:	Un candado en la boca
De consejos no gusto,	Silencio, y mas silencio,
Que me obedezcan quiero,	Escritores, ninguno,
Sin que nadie se atreva	Perdido fuera el tiempo
A buscar indiscreto	De instruir á quien debe
Si es justo ó es injusto.	Ignorar sus derechos.
Lo que yo les ordeno.	Quiero que los ministros
¿Al siervo que le importa	Del Dios del Universo
En lo que manda el dueño,	Engañen en su nombre
La razon del mandato,	Al estúpido pueblo;
Ni el daño ó el provecho	Que lo embrutezcan mucho
Que lo que se le manda	Para que esté sujeto,
Pueda traer al pueblo?	Y ellos y yo logremos
No busco inclinaciones	Un pacífico imperio:
De un amor verdadero;	Que los soldados sean
Que tiemblen, que me teman,	Pasivos instrumentos
Que me tengan respeto;	Que á las ideas mías
Que en público me adoren	Estén siempre dispuestos,
Si me ódian en secreto:	Y crean que no pueden
Que su vida, sus bienes,	Negar su ministerio
El honor de su lecho,	Aunque el padre ó hermano
Y todo cuanto tengan,	Sea blanco funesto
Lo miren como esceso	Donde dirigir deban
De una induljencia mia,	Los tajos de su acero:
Si que lo gocen de jo.	Y que mis ordenanzas,
Es el intento mio	Y que mis mandamientos
Y mi único deseo,	Otra sancion no tengan
Que se hallen miserables,	Para su cumplimiento
Pobres hasta el estremo;	Que el cañon, verdugo,
Porque los indijentes	La muerte, los tormentos,
Jamas fueron soberbios:	Y si de tal manera
Quiero que nadie piense,	Se destruye mi reino,
O esconda el pensamiento	Dure mientras yo viva.
Si en cualquiera materia	Y lo demas es menos.

BOLSA DE MADRID.

OPERACIONES HECHAS HOY 8 DE JUNIO DE 1837.

Títulos del 5 por 100 modernos 25 $\frac{3}{4}$, 25 $\frac{3}{4}$ al c., 25 $\frac{1}{4}$, 25 $\frac{1}{2}$, 26 $\frac{1}{4}$, 27 á fechas $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ de p.
Deuda sin interés 5 $\frac{1}{16}$ al c., 5 $\frac{3}{4}$, 8 $\frac{1}{2}$, 8 $\frac{1}{4}$ á v. f. $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$ de p.

EDITOR.—D. PAULINO SANCHEZ Y FERNANDEZ.

IMPANETA DE EL BAROMETRO.

Este periódico sale todas las tardes excepto las de los domingos. Se suscribe en Madrid en las librerías de D. Tomas Jordan, puerta del Sol, número 7, y de la Sra. viuda de Cruz, frente á las gradas de S. Felipe, á 10 rs. al mes ó 28 por tres meses, llevado á casa de los Sres. suscritores. En las provincias en todas las administraciones de correos y principales librerías á 14 rs. por un mes ó 40 por tres meses, franco de porte. Las reclamaciones, comunicados, anuncios &c. se remitirán francos de porte á la redaccion que se halla en la calle del Nuñeio, número 5, cuarto principal de la derecha.